



Resolución Directoral

N° 000087 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 18 MAR 2019

VISTOS, el informe N° 00162-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2019; el informe 70-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 1 de marzo de 2019; y el expediente N° 8695-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado 'Folclore en La Candelaria', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 8695-2019, la empresa ALIRI S.A., representada por el señor Dino Alejandro Arenas Romero, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado *'Folclore en La Candelaria'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará desde el 1 de abril al 30 de setiembre de 2019 los días jueves a domingo, en el local de La Candelaria, sito en Avenida Bolognesi N° 292, distrito de Barranco y contará con un aforo de 300 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que se trata de un espectáculo de música y danzas peruanas de las diferentes regiones de nuestro país. Cuenta con la participación de agrupaciones y artistas de reconocida trayectoria profesional como el Grupo Aspat, que cultiva las danzas del folclor andino. Luis Peñaranda y su Grupo de Danzas Andinas "Todas las Sangres"; Juan Luis Campos y su Grupo de Danzas de Tijeras "Yawar Llaqta", entre otros artistas que tienen como objetivo transmitir un mensaje de peruanidad;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural por cuanto se trata de: *"un espectáculo que se realiza con la finalidad de cultivar y difundir las diversas expresiones del folclor de Perú, así como la vasta diversidad cultural de nuestro país, mediante representaciones artísticas que conlleven una alta calidad artística"*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada zona General; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 70-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado *'Folclore en La Candelaria'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 000087 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000162-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado '*Folclor en La Candelaria*', a realizarse del 1 de abril al 30 de setiembre de 2019 de jueves a domingo, en el local de La Candelaria, sito en Avenida Bolognesi N° 292, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor nacional denominado '*Folclor en La Candelaria*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 8695-2019.



Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa ALIRI S.A., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

